



Resolución del Procurador General del Estado

N° 79-2020-PGE/PG

Lima, 23 de diciembre del 2020

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 396-2020-EF y el Informe N° 006-2020-PGE/OPPM del Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Procuraduría General del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que mediante Decreto Legislativo N° 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; asimismo, es el ente rector del Sistema y constituye Pliego Presupuestal;

Que el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1326 establece que la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los/las procuradores/as públicos/as, conforme a lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú;

Que mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al





Resolución del Procurador General del Estado

N° 79-2020-PGE/PG

procedimiento, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional y Programático;

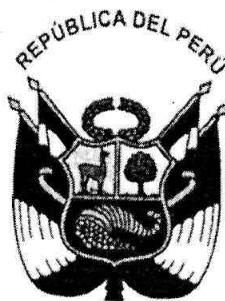
Que el numeral 46.1 del artículo 46 del acotado decreto legislativo, dispone que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley;

Que mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 396-2020-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 158 633 040,00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, entre otros, a favor del Pliego 068 Procuraduría General del Estado, y que de acuerdo al Anexo N° 2 "Transferencia de Partidas a favor diversos pliegos del Gobierno Nacional" comprende al Pliego 068 Procuraduría General del Estado por S/ 169 999,00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100), para financiar sus gastos de operación y actividades;

Que conforme al numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 396-2020-EF, los titulares de los pliegos habilitadores y habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 y en el numeral 2.1 del artículo 2, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN, contenido en la citada Directiva;





Resolución del Procurador General del Estado

N° 79-2020-PGE/PG

Que, mediante el informe de Visto, el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Procuraduría General del Estado, sustenta la necesidad de emitir la resolución del titular del Pliego, que permita la desagregación de recursos correspondientes a la transferencia de partidas autorizadas por el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 396-2020-EF, en lo que corresponde al Pliego 068 Procuraduría General del Estado.

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; con el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; con el Decreto Supremo N° 396-2020-EF; y con la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01,

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 396-2020-EF, por un monto de S/ 169 999,00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

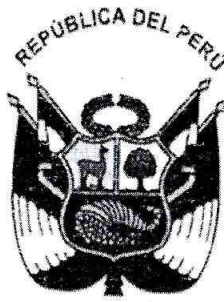
SECCIÓN PRIMERA
PLIEGO

: Gobierno Central
: 068 Procuraduría General del Estado

UNIDAD EJECUTORA

: 001, Procuraduría General del Estado





Resolución del Procurador General del Estado

N° 79-2020-PGE/PG

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9001 Acciones Centrales
PRODUCTO / PROYECTO : 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD : 5000007. Defensa Judicial del Estado

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios 169 999,00

TOTAL 169 999,00

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Remisión

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Procuraduría General del Estado.

Regístrese y Comuníquese.

DANIEL SORIA LUJAN
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO



PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2020
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

SECTOR: 06 - JUSTICIA

PLIEGO: 068 - PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO (001729)

NOTA 0000000003

MES: DICIEMBRE
FECHA DE SOLICITUD: 23/12/2020
TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 396-2020-EF (ART. 2)
JUSTIFICACIÓN: INCORPORACION DE RECURSOS EN EL MARCO DEL D.S N 396-2020-EF

ESTADO: APROBADO
FECHA: 23/12/2020
DOCUMENTO: 061 | RPG N 079-2020

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF		Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD			
0001 9001 3999999 5000007 DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO 06 018 0039			
Meta: 00001 - 0000571 DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO			
00 RECURSOS ORDINARIOS			169,999
5 GASTOS CORRIENTES			169,999
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS			169,999
2.3.2 8.1 1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS			46,901
2.3.2 8.1 2 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.			121,160
2.3.2 8.1 4 AGUINALDOS DE C.A.S.			1,568
			370
TOTAL:			169,999

